

CIRCULAR N° 8.-SGPS-2017

Ref.: Criterios de evaluación para las vías de excepción del subsidio de medicamentos sin cargo.

A:

Directores Ejecutivos de UGLs. Coordinadores Sociales de UGLs.

Tengo el agrado de dirigirme a Uds. a fin de comunicarles que atento a lo establecido por la Disposición Conjunta Nº 5-SGPS-SGTM-17 y su aclaratoria Nº 20-SGPS-SGTM-17, los afiliados que no acrediten los requisitos para ser incluidos en el subsidio de medicamentos sin cargo por razones sociales, pero que los medicamentos prescriptos impliquen un gasto mayor al 5% de sus ingresos, pueden solicitar la cobertura mediante un mecanismo de vía de excepción. Para ello, se requerirá la revalidación médica y luego la evaluación social mediante la escala de vulnerabilidad sociosanitaria -EVSS- (Disp. 3605-GPSyC-14) e Informe Social (Disp. 7339-GPSyC-14). Deberá tenerse en consideración i bien se considera que el gasto en medicamentos superior al 5% de los ingresos como motivo de evaluación, el mismo no determina por si solo el otorgamiento del subsidio.

En virtud de ello, se proponen los siguientes criterios a tener en cuenta para la evaluación de la cobertura de medicamentos por razones sociales, en el caso de los afiliados cuyo gasto en medicamentos sea mayor al 5% de sus ingresos. Se destaca que los mencionados criterios son indicativos.

111

CRITERIO GENERAL

SECRETARIA GENERAL DE PROMOCIÓN Tros aam 30









Determinar si el Afiliado puede o no afrontar el gasto de la diferencia entre el valor del medicamento con descuento y la cobertura total del mismo. Es decir a modo de ejemplo, si el costo de un medicamento es de \$100 y cuenta con descuento del 50%, se deberá evaluar si el afiliado puede o no afrontar el 50% restante (copago).

Resolución de la Evaluación: La evaluación debe determinar si corresponde o no la cobertura.

- Corresponde Cobertura, cuando el Afiliado no puede afrontar la diferencia entre el descuento del medicamento y el costo total, encontrándose en situación de vulnerabilidad.
- 2) No Corresponde Cobertura, cuando el Afiliado puede afrontar la diferencia entre el descuento por medicamento y el costo total, garantizando su accesibilidad y la continuidad de los tratamientos.

## **Criterios Específicos:**

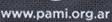
**Objetivo:** Profundizar la evaluación socioeconómica del Afiliado, a partir de la información suministrada en la declaración jurada y la documentación específica requerida para la evaluación de la vía de excepción..

### Aspectos a considerar:

- Con respecto a los Ingresos:
  - Los ingresos previsionales y no previsionales del Afiliado al INSSJP.
  - Los ingresos previsionales y no previsionales del grupo familiar conviviente obligado.
  - Los ingresos de los familiares a cargo registrados en el INSSJP o por resolución judicial de los Afiliados a evaluar.
  - Los ingresos per cápita del grupo familiar conviviente del Afiliado en evaluación, en los casos que sea menor o igual que un haber y medio se contemplarán en la excepción.















- Los ingresos resultantes de la pensión o asignaciones por hijo discapacitado de los Afiliados a evaluar.
  Los gastos que ocasionen las situaciones de dependencia y padecimiento psíquico así sea de familiares a cargo o de los mismos Afiliados en evaluación.
- Con respecto a los Afiliados que tienen Pre-paga (conforme la definición del Art. 2 de la Ley N° 26.682):
  - El costo de la cuota mensual de la Pre-paga solicitar copia de la factura.
  - o Quién afronta los gastos de la cuota mensual de la Pre-paga.
  - Si hay alguna condición o razón médica por la cual mantiene la prepaga.
- Con respecto a los Afiliados que tienen dos o más viviendas:
  - Los Afiliados que tuvieran tres (3) o más inmuebles no se contemplan en la excepción.
  - o Las razones por la cual tienen dos (2) inmuebles:
    - Los Afiliados que obtengan renta del segundo inmueble no se contemplan en la excepción.
    - Los Afiliados que utilicen el segundo inmueble con fines recreativos no se contemplan en la excepción.
    - Los Afiliados que tengan un segundo inmueble, pero el mismo no esté en condiciones de uso o no se pueda obtener fruto del mismo se podrán contemplar en la excepción sujeto a evaluación.
    - La valuación fiscal de las viviendas e impuesto municipal.
- Con respecto a los Afiliados que tienen un vehículo de antigüedad menor a diez (10) años:











- o Los Afiliados que tengan más de un vehículo independientemente de la antigüedad no se contemplan en la excepción.
- o Los Afiliados que posean un vehículo de menos de 10 años de antigüedad y el mismo sea de alta-gama no se contemplan en la excepción según legislación vigente.
- o Los gastos asociados al vehículo tales como gastos mantenimiento, combustible, pago de cochera, seguro, etc. Los motivos especiales por los que cuenta con vehículo:
  - o Los Afiliados que perciban rentas de automóvil no se contemplan en la excepción.
  - o Los Afiliados que requieran trasladarse en vehículo, así sea el titular como sus familiares a cargo, por sociosanitarias, se contemplarán en la evaluación de posibles excepciones.

Sin otro particular saludo a ustedes muy atentamente.

MARIA MERCEDES VILLANI

www.llau

GERENTE DE CONTROL DE GESTIÓN SOCIAL I.N.S.S.J.P.





